

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00185-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Respecto del requerimiento ordenado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de la referencia en auto del 13 de octubre de 2021, la parte demandante LUIS EDUARDO ARAQUE BECERRA y JOBANY LEON ACOSTA, cumplieron con parte de lo ordenado en el referido proveído, esto es, realizaron las diligencias pertinentes retirando el oficio de embargo del bien inmueble hipotecado, sin que se haya allegado la inscripción del mismo.

Al respecto se tiene, que es de público conocimiento que la Oficina de Instrumentos Públicos local tenía suspendidos los términos hasta el 30 de noviembre de 2020 por reformas locativas de su sede.

Por lo anterior, se tiene que se ha impulsado la actuación, por lo que se abstiene el despacho de decretar el desistimiento tácito de la demanda y requiere a la parte ejecutante allegar a la mayor brevedad posible el folio de matrícula inmobiliaria en donde conste la inscripción del embargo referido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez